

les ponga en posesion de sus respectivos officios ; en el primero dia de dicho año , y que cesando los actuales , use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos , obligaciones , facultades , derechos , salarios , emolumentos , obvenciones , honores , prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino , Ordenanzas municipales , ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan , y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y ejercido ; para lo qual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título firmado del Regente interino y dos de nuestros Oidores , sellado con las Reales Armas , y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *trece* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y siete.

D. Fernando Carria,
de Corredora,
Regente interino.

D. José de la Vega
Carvallo.

D. Antonio de Heredia,
Oidor Semanero.

Por mandado del Real Acuerdo,

D. Manuel María
Segura.

Secretario



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y ocho.

Alhama de Murcia

